JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Agosto Treinta (30) del año dos mil Veintidós (2022).

REF. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

RADICADO No. 250354089001-2020-00054-00.

Demandante. BANCO AGRARIO D COLOMBIA S.A.

Demandado. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA

Visto el informe de secretaría y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, el Juzgado dispone lo siguiente.

1). Ante el aplazamiento de la diligencia de secuestro del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-78627 de la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, la que estaba programada para el 18 de agosto del año en curso, a la hora de las 9.30 a.m, el Juzgado tiene a bien señalar como nueva fecha el día <u>18</u> del mes de <u>Octubre</u> del año en curso, a la hora de las $9-\omega$ am ; para practicar la medida cautelar de secuestro, para los fines previstos en el artículo 468 núm. 3º. Inciso 2º del C.G.P.

Comuníquesele al secuestre designado y désele posesión del cargo.

NOTIFIQUESE

El Juez

a'a: :/a